



CG82/99

DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "UNO"

ANTECEDENTES

1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9, 35 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO CITADO, DICHO ORGANO COLEGIADO ACORDO EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDIAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN SU SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA VEINTISEIS DEL MISMO MES Y AÑO. EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO PRECISA LO SIGUIENTE:

"PRIMERO.- TODA ORGANIZACION POLITICA QUE PRETENDA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLITICO NACIONAL DEBERA NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1998.

1. EL ESCRITO DE NOTIFICACION CORRESPONDIENTE DEBERA INCLUIR:

a) NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACION;

b) NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA;

c) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;

d) NOMBRE PRELIMINAR DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL A CONSTITUIRSE;

e) UNA BREVE AGENDA PRELIMINAR QUE INCLUYA LAS POSIBLES FECHAS Y LUGARES EN DONDE PRETENDE LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS;

f) LA NOTIFICACION DEBERA DIRIGIRSE AL CONSEJO GENERAL Y ENTREGARSE EN LA SECRETARIA EJECUTIVA;

g) FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION.

2. LA AGRUPACION U ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE DEBERA ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO, EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE SU CONSTITUCION EN FORMA FEHACIENTE (TESTIMONIO NOTARIAL, MINUTA O ACTA DE LA REUNION DE CIUDADANOS, ETC.);

3. SE DEBERA ACREDITAR, CON DOCUMENTO FEHACIENTE, LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES REPRESENTAN LEGALMENTE A LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA". Y CUYO PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE:

"SEGUNDO.- LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA INTERESADA EN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, DEBERA CUMPLIR LOS REQUISITOS Y OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN LA LEY ELECTORAL.

1. EL INSTRUMENTO PUBLICO EN QUE SE HAGA CONSTAR LA CERTIFICACION DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES SEGUN SEA EL CASO, DEBERA CONTENER INVARIABLEMENTE Y CON PRECISION:

a) EL NUMERO DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON Y PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA Y SUSCRIBIERON FORMALMENTE EL DOCUMENTO DE AFILIACION A LA ORGANIZACION;

b) LOS RESULTADOS DE LA VOTACION OBTENIDA PARA APROBAR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS.

c) LOS NOMBRES DE CADA UNO DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE DEBERAN ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, Y LOS RESULTADOS DE LA VOTACION POR LA QUE FUERON ELECTOS.

2. EL EXPEDIENTE DE LA CERTIFICACION DE LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, SEGUN SEA EL CASO, SE DEBERA INTEGRAR POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) ORIGINAL DEL ACTA QUE CONTENGA EL NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FEDATARIO RESPONSABLE;

b) ORIGINALES DE LAS CEDULAS AUTOGRAFAS DE AFILIACION FORMAL E INDIVIDUAL DE LOS ADHERENTES EN LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE. ESTAS DEBERAN CONTENER CUANDO MENOS, NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, DISTRITO Y ENTIDAD FEDERATIVA, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL;

c) ORIGINALES DE LAS LISTAS DE AFILIACION, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE;

d) ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS BASICOS, SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE.

EL EXPEDIENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS CERTIFICADAS DEBERA SER PRESENTADO INVARIABLEMENTE CON ESTOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, JUNTO CON SU SOLICITUD DE REGISTRO."

2.- LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO" NOTIFICO, CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,

AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL PUNTO PRIMERO, PARRAFO UNO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES CITADO, SU PROPOSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

3.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "UNO", SOLICITO LA DESIGNACION DE UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CERTIFICARA LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL PUNTO CUARTO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, QUE A LA LETRA DICE:

"CUARTO.- POR LO QUE HACE A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, ESTA DEBERA NOTIFICARSE CON UN MINIMO DE QUINCE DIAS DE ANTICIPACION, A EFECTO DE QUE EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL INSTITUTO, TOMA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERTIFICAR LA CELEBRACION DE LA MISMA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO b), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE LA MATERIA".

4.- EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO COMPARECIO EL DIRECTOR DE PARTIDOS POLITICOS, ADSCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO FUNCIONARIO DESIGNADO PARA DAR FE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA QUE TUVO VERIFICATIVO EN EL SALON ULLOA, DEL HOTEL PRIM, CON DOMICILIO EN CALLE DE VERSALLES NUMERO CUARENTA Y SEIS, COLONIA JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, PARA CONSTITUIR EL "PARTIDO POLITICO UNO", HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL CONSTA QUE DICHO FUNCIONARIO CERTIFICO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), FRACCIONES I, II, III, IV Y V; DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE:

a) SE VERIFICO LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS O SUPLENTE ELEGIDOS EN LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES.

b) SE COMPROBO LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE LOS DELEGADOS ELECTOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, Y EN OTROS CON DOCUMENTOS FEHACIENTES.

c) LOS DELEGADOS ASISTENTES A LA CITADA ASAMBLEA APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA SOLICITANTE.

d) SE ENTREGARON DOCE EXPEDIENTES DE ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS EN IGUAL NUMERO DE ENTIDADES POR LA AGRUPACION POLITICA DENOMINADA "UNO". ESTOS EXPEDIENTES SE INTEGRAN: CON LOS TESTIMONIOS DE LOS FEDATARIOS QUE LAS CERTIFICARON; LAS LISTAS DE AFILIADOS Y LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; CONTANDO UNO SOLO DE ELLOS CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS.

e) SE ENTREGARON DIECINUEVE LISTADOS DE AFILIADOS ADICIONALES Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE OTRO TANTO DE ENTIDADES, QUE CONTIENEN INFORMACION DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA LA ORGANIZACION EN EL PAIS.

5.- EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS O AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES", MISMO QUE FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. ESTE ACUERDO ESTABLECE EN SU PUNTO PRIMERO QUE: **"SE INTEGRA LA COMISION EXAMINADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CUAL SE COMPONE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES MIEMBROS DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PRESIDIDA POR LA CONSEJERA ELECTORAL JACQUELINE PESCHARD MARISCAL."** CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO EN COMENTO TUVO COMO BASE EL ULTIMO PARRAFO DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 Y QUE A LA LETRA DICE: **"EL CONSEJO GENERAL ESTABLECERA Y DARA A CONOCER LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION QUE SE UTILIZARAN PARA REVISAR Y VALIDAR LA INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES"**.

6. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA MENCIONADA AGRUPACION POLITICA PRESENTO SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, ACOMPAÑANDO A DICHA SOLICITUD LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, CON LA CUAL PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO MARCA LA LEY. EL EXPEDIENTE SE COMPONE DE: SOLICITUD DE REGISTRO; ONCE TESTIMONIOS NOTARIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ASAMBLEAS ESTATALES REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN; CERTIFICACION DE UNA ASAMBLEA ESTATAL EN TLAXCALA POR UN JUEZ CALIFICADOR; LISTAS CON 72,205 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO) CIUDADANOS RELACIONADOS Y 80,443 (OCHENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS; LISTAS DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE LA AGRUPACION POLITICA CUENTA EN EL PAIS, POR 14,362 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) CIUDADANOS RELACIONADOS Y 9,805 (NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCO) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

AL RESPECTO, EL PUNTO QUINTO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, SEÑALA LO SIGUIENTE:

"QUINTO.- LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA DEBERA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1999, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS APROBADOS POR SUS MIEMBROS EN LOS TERMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE CONSTITUCION;**

2. **LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS POR ENTIDADES O POR DISTRITOS ELECTORALES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II DEL INCISO a) Y V DEL INCISO b) DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE LA MATERIA;**

3. EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS REALIZADAS EN LAS ENTIDADES O DISTRITOS ELECTORALES Y LA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; Y

4. LAS CEDULAS AUTOGRAFAS DE AFILIACION SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES SEGUNDO Y CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE RESPALDEN TODAS Y CADA UNA DE LAS LISTAS DE AFILIADOS. ESTAS CEDULAS DEBERAN ESTAR ORDENADAS POR ESTADO Y DISTRITO ELECTORAL Y SIGUIENDO EL ORDEN PROGRESIVO DEL FOLIO.", Y

7.- POSTERIORMENTE, LA COMISION DEL CONSEJO GENERAL CITADA EN EL ANTECEDENTE QUINTO, PROCEDIO CONFORME LO ESTABLECE EL PUNTO TERCERO DE LA METODOLOGIA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL, QUE DICE: "EL CONSEJO GENERAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION O DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE LA MATERIA; LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO k), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 29 DEL CODIGO DE LA MATERIA, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALAN EN LA LEY, INTEGRAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION EXAMINADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE DEBIO PRESENTAR CON SU NOTIFICACION DE INICIO DE TRAMITES, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

3. ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27, RESPECTIVAMENTE DEL CODIGO DE LA MATERIA.

4. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b), FRACCION I, DEL CODIGO SEÑALADO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS VERIFICARA QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES CELEBRADAS POR LAS SOLICITANTES, CONTENGAN LA DOCUMENTACION E INFORMACION REQUERIDA POR LA LEY Y EL MULTIMENCIONADO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997. PARA LO ANTERIOR SE PROCEDERA A:

a) CORROBORAR QUE EN EL ACTA LEVANTADA POR EL JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA, O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, SE CONSIGNE CLARAMENTE QUE CONCURRIERON CUANDO MENOS 3,000 O 300 CIUDADANOS AFILIADOS A LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES, RESPECTIVAMENTE.

ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS POR ASAMBLEA CONTENGAN EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE AFILIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION II, INCISO a), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA EN VERIFICACION.

SI DE LAS DEDUCCIONES RESULTA QUE EL NUMERO DE AFILIADOS DISMINUYE DE 3,000 EN EL CASO DE ASAMBLEAS ESTATALES, O DE 300 EN ASAMBLEAS DISTRITALES, SE TENDRA COMO NO ACREDITADA EN TERMINOS DE LEY. TAMBIEN SE ANALIZARA QUE TODA LA DOCUMENTACION DESCRITA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y RUBRICADA POR EL FEDATARIO QUE CERTIFICO EL EVENTO.

b) CORROBORAR QUE SE ASENTO EN EL INSTRUMENTO PUBLICO RESPECTIVO QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS; Y A SU VEZ EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA EN ESTE CASO. ASIMISMO QUE OBRE UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS BASICOS EN CADA EXPEDIENTE DE ASAMBLEA.

c) CONSTATAR QUE SE CONSIGNA EN EL ACTA, CON PRECISION, QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES DESIGNARON DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, POR LO CUAL DICHO INSTRUMENTO DEBERA CONTENER EL RESULTADO DE LA VOTACION, Y LOS NOMBRES DE DICHS DELEGADOS ELECTOS.

5. VERIFICAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL, QUE EL ACTA DE LA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

a) QUE ASISTIERON CUANDO MENOS UN DELEGADO, YA SEA PROPIETARIO O SUPLENTE, POR CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES EXIGIDAS POR LA LEY, A EFECTO DE CONSTATAR QUE EXISTIA QUORUM LEGAL PARA LA DEBIDA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

b) QUE ACREDITARON POR MEDIO DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES SE CELEBRARON DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL INCISO a), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 28, DEL MULTICITADO CODIGO.

c) QUE SE COMPROBO LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL, POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRO DOCUMENTO FEHACIENTE.

d) QUE FUERON APROBADOS POR LOS DELEGADOS ASISTENTES, SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, Y EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA EN ESTE CASO.

e) QUE EN SU CASO, SE FORMARON LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS CON LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA LA ORGANIZACION EN EL PAIS, CON EL OBJETO DE SATISFACER EL REQUISITO DEL PORCENTAJE MINIMO DE AFILIADOS EXIGIDO POR LA LEY; Y QUE SE SUSTENTARON CON LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

EN ESTE CASO SE PROCEDERA A VERIFICAR QUE DICHAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, RESIDENCIA DE CADA UNO DE ELLOS Y CLAVE DE ELECTOR, CON LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN, LAS CUALES DEBERAN CONTENER NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS Y CLAVE DE ELECTOR. ESTAS LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DEBERAN ESTAR ORDENADAS ALFABETICAMENTE Y POR ENTIDAD FEDERATIVA.

ASIMISMO VERIFICAR QUE TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE AFILIADOS.

SI DE LAS DEDUCCIONES RESULTA QUE EL NUMERO DE AFILIADOS DISMINUYE HASTA QUEDAR POR DEBAJO DEL 0.13% DEL PADRON ELECTORAL, SE TENDRA COMO UNA SOLICITUD QUE NO ACREDITA LOS REQUISITOS EN TERMINOS DE LEY.

6. PARALELAMENTE, LA COMISION EXAMINADORA SOLICITARA EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS AFILIADOS A LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA NACIONAL SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA, POR UNA PARTE UNA MUESTRA ALEATORIA SIMPLE DEL 20% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE SE INTEGRARON CON LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O ESTATALES, Y DE OTRA PARTE, EL 100% DE AQUELLAS LISTAS DE AFILIADOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO ELECTORAL, CUYA PRESENTACION ES CON EL OBJETO DE ACREDITAR UNA MILITANCIA QUE CUANDO MENOS REPRESENTA EL 0.13% DEL PADRON ELECTORAL, QUE EQUIVALE A 68,928 CIUDADANOS.

EN UNA PRIMERA REVISION LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA LA RESIDENCIA CONSIGNADA EN LAS CITADAS LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION EXAMINADORA, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUCENTE.

SI DE LA VERIFICACION EFECTUADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESULTA QUE DE LA MUESTRA DEL 20% DE LOS AFILIADOS EN ASAMBLEAS, YA SEAN ESTATALES O DISTRITALES, NO SE ENCUENTRA EN EL PADRON ELECTORAL MAS DEL 10% DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS, LA COMISION EXAMINADORA MANDARA A LA CITADA DIRECCION EJECUTIVA EL RESTO DEL TOTAL DE LAS LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS QUE SE INTEGRARON EN LAS ASAMBLEAS COMENTADAS, A EFECTO DE TAMBIEN VERIFICAR QUE ESOS CIUDADANOS AFILIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL. SI DEL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE COMPRUEBA QUE EXISTE UN NUMERO DE CIUDADANOS AFILIADOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, ESTOS SERAN DESCONTADOS DEL TOTAL DE AFILIACIONES PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE QUE CORRESPONDA.

DE IGUAL FORMA, UNA VEZ REVISADO EL 100% DE LAS LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS QUE NO ASISTIERON A LAS ASAMBLEAS, ES DECIR, LOS AFILIADOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE LA MATERIA, AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PADRON ELECTORAL, SERAN DESCONTADOS DEL TOTAL DE AFILIACIONES PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE.

CON LA INFORMACION ANTERIORMENTE DESCRITA LA MULTICITADA COMISION EXAMINADORA RESOLVERA LO LEGALMENTE CONDUCENTE."

LA COMISION EXAMINADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL; EN ATENCION A LOS ARTICULOS 30 Y 31 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS O AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES", LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN ADELANTE, "LA COMISION", ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y LA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) INTEGRO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, A EFECTO DE CORROBORAR QUE LA SOLICITUD SE ENCONTRARA DEBIDAMENTE INTEGRADA.

B) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL NUMERAL 2, DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES CITADO.

C) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACION SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLIAN CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR EL NUMERAL 3, DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL.

D) VERIFICO QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS POR LA SOLICITANTE CONTABAN CON LA DOCUMENTACION E INFORMACION REQUERIDA POR LA LEY Y POR EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUMENTIVO. PARA LO ANTERIOR PROCEDIO A:

1. CORROBORAR QUE EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR NOTARIOS PUBLICOS O JUEZ, SE CONSIGNARA CLARAMENTE QUE CONCURRIERON CUANDO MENOS TRES MIL CIUDADANOS AFILIADOS A LAS ASAMBLEAS ESTATALES, Y QUE DICHS AFILIADOS SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO DE MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION.

ASIMISMO, REVIJO QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS POR ASAMBLEA CONTABAN CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. AUNADO A LO ANTERIOR, REVIJO QUE EL TOTAL DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTABAN CON LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO TAMBIEN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL.

2. CORROBORAR QUE SE ASENTO EN LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVOS, QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS; Y A SU VEZ EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA. ASIMISMO, VERIFICO QUE OBRARA EN EL EXPEDIENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS, UN EJEMPLAR DE LOS DOCUMENTOS BASICOS, EN SU CASO, APROBADOS.

3. CONSTATAR EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES DESIGNARON DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, VERIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS DELEGADOS Y EL RESULTADO DE LA VOTACION.

4. SELECCIONO ALEATORIAMENTE UNA MUESTRA DEL 20% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE SE INTEGRARON CON LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO VERIFICARA SI DICHS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

E) A EFECTO DE CORROBORAR QUE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA SE CELEBRO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL, SE VERIFICO EL EXPEDIENTE DE LA CERTIFICACION REALIZADA POR EL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNADO PARA EL EFECTO, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI CONTENIA LA SIGUIENTE INFORMACION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA:

1. QUE ASISTIO CUANDO MENOS UN DELEGADO, YA SEA PROPIETARIO O SUPLENTE, POR CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES EXIGIDAS POR LA LEY, A EFECTO DE CONSTATAR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

2. QUE ACREDITARON POR MEDIO DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE CELEBRARON DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO ELECTORAL.

3. QUE SE COMPROBO LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE LOS DELEGADOS ELECTOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRO DOCUMENTO FEHACIENTE.

4. QUE FUERON APROBADOS POR LOS DELEGADOS ASISTENTES, SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, ASI COMO EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA.

5. QUE SE FORMARON LISTAS NOMINALES CON LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA LA SOLICITANTE EN EL PAIS, CON EL OBJETO DE SATISFACER EL REQUISITO DEL PORCENTAJE MINIMO DE AFILIADOS EXIGIDOS POR LA LEY, Y QUE DICHS LISTAS SE SUSTENTARON CON LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

EN ESTE CASO, SE PROCEDIO A VERIFICAR QUE DICHS LISTAS CONTENIAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, RESIDENCIA DE CADA UNO DE ELLOS Y LA CLAVE DE ELECTOR; ASIMISMO SE VERIFICO QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN, CONTENIAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL.

6. ADICIONALMENTE, SE ENVIO EL CIENTO POR CIENTO DE ESTAS LISTAS DE AFILIADOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL CINCO INMEDIATO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE LA SOLICITANTE CUENTA EN EL PAIS, CON EL PROPOSITO DE CORROBORAR SI DICHS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

II.- QUE LA COMISION, TAL COMO SE PRECISA EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO PRIMERO ANTERIOR, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE REGISTRO EL DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PROCEDIO A INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, DETECTANDOSE QUE SE HABIA OMITIDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EL ACTA DE CERTIFICACION QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, LEVANTO EL FUNCIONARIO DE ESTE INSTITUTO QUE FUE DESIGNADO PARA TAL EFECTO, EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA; QUE POR TAL MOTIVO, Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL TERCERO DEL CITADO ACUERDO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE SEÑALA QUE: "(...)1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 29 DEL CODIGO DE LA MATERIA CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALAN EN LA LEY, INTEGRAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA O QUE ADOLECE

DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION EXAMINADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA(...)", ESTA COMISION PROCEDIO A NOTIFICAR POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, A LA AGRUPACION POLITICA "UNO", MEDIANTE OFICIO NUMERO CE/04/99, DE FECHA 26 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN EL CUAL SE MANIFESTO QUE: "(...) LA AGRUPACION QUE USTED REPRESENTA OMITIO ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EL ACTA DE CERTIFICACION QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, LEVANTO EL FUNCIONARIO DE ESTE INSTITUTO QUE FUE DESIGNADO PARA TAL EFECTO(...)".

COMO RESPUESTA SE OBTUVO QUE LA AGRUPACION POLITICA EN COMENTO REMITIO EL ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA LEVANTADA POR EL FUNCIONARIO DE ESTE INSTITUTO ACREDITADO PARA EL EFECTO, RECIBIENDOSE EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

III. QUE LA COMISION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO LA COPIA SIMPLE DE UNA CERTIFICACION QUE CONTIENE LA NOTIFICACION DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE FECHA QUINCE DEL MISMO MES Y AÑO, POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "UNO", ASI COMO LA COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION POLITICA "UNO", DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA; DOCUMENTOS CON LOS QUE LA SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR SU LEGAL CONSTITUCION, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

QUE DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS, SE OBSERVA LA CONSTITUCION LEGAL DE LA SOLICITANTE; ASIMISMO, SE DESPRENDE LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JOSE ENRIQUE TAPIA PEREZ COMO PRESIDENTE NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA "UNO", SIENDO ESTE CIUDADANO QUIEN FIRMA LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

IV. QUE LA COMISION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA AGRUPACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, SI BIEN NO CONTRAVIENE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TAMPOCO HACE EXPLICITO LO SEÑALADO EN EL INCISO b), DEL CITADO ARTICULO, EL CUAL ESTABLECE QUE DEBERA CONTENER LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, SI BIEN NO CONTRAVIENE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26 DEL CODIGO INVOCADO, TAMPOCO CONTEMPLA LO QUE DICHO ARTICULO SEÑALA EN SU INCISO b), EL CUAL ESTABLECE QUE DEBERA PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS POLITICOS NACIONALES.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTOS, SI BIEN NO CONTRAVIENEN LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27 DEL MULTICITADO CODIGO, TAMPOCO HACEN EXPLICITO LO ESTABLECIDO POR EL INCISO d) DEL CITADO NUMERAL QUE SE REFIERE AL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS. ASIMISMO, EN RELACION CON ESTE REQUISITO, NO CONTIENEN LA NORMA LEGAL ESPECIFICA PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE CANDIDATOS QUE ES LA PRESCRITA EN EL NUMERAL VIGESIMO SEGUNDO DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EL CUAL SEÑALA QUE: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONSIDERARAN EN SUS ESTATUTOS QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO. ASIMISMO PROMOVERAN LA MAYOR PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES."

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

V. QUE LA COMISION, TAL Y COMO LO PRECISA EL INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y PROYECTO DE RESOLUCION, PROCEDIO A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS POR LA SOLICITANTE EN LAS SIGUIENTES DOCE ENTIDADES: COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, JALISCO, MICHOACAN, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS.

QUE DEL ANALISIS DE LAS DOCE ACTAS DE ASAMBLEAS ESTATALES PRESENTADAS SE DESPRENDE QUE ONCE DE ELLAS NO PRECISAN CLARAMENTE Y CON APEGO A LA LEY LA PRESENCIA DE UN FEDATARIO PUBLICO QUE CERTIFICARA EL NUMERO DE ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS, EL NUMERO DE PERSONAS RELACIONADAS EN LAS LISTAS DE AFILIADOS, EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS, Y QUE CONCURRIERON CUANDO MENOS 3,000 CIUDADANOS AFILIADOS, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1.- QUE SEGUN EL INSTRUMENTO PUBLICO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE DURANGO, LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA, EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NO ESTUVO PRESENTE NINGUN FEDATARIO PUBLICO, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LO ANTERIOR SE CONSTATO AL ANALIZAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE REALIZO EL MENCIONADO FEDATARIO PUBLICO YA QUE EN EL INICIO DEL DOCUMENTO EN ANALISIS SE OBSERVA QUE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE TAPIA LE SOLICITA AL CITADO NOTARIO PUBLICO QUE: "PROTOCOLICE LA ASAMBLEA ESTATAL (...) PARA LOS EFECTOS DE DICHA PROTOCOLIZACION, YO, EL NOTARIO, LA TENGO A LA VISTA EL ACTA RESPECTIVA CUYO TENOR LITERAL COPIO A CONTINUACION...", NO OBSTANTE QUE AL FINAL DEL DOCUMENTO PRESENTADO PARA SER PROTOCOLIZADO, SE ASIENTA QUE: "ESTUVO PRESENTE EL LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 CINCO, PARA CERTIFICAR LA CELEBRACION LEGAL DE LA ASAMBLEA...". POR LO ANTERIOR SE OBSERVA, QUE EN EFECTO, EL NOTARIO PUBLICO SE CONCRETA A CERTIFICAR EL DOCUMENTO QUE LE FUE PRESENTADO Y TUVO A LA VISTA, PARA LO CUAL LO TRANSCRIBE EN SU INSTRUMENTO NOTARIAL, PERO EN NINGUNO DE LOS APARTADOS DEL MISMO HACE CONSTAR SU PRESENCIA EN LA ASAMBLEA ESTATAL QUE NOS OCUPA. EN TAL VIRTUD, NO SE DIO LA CERTIFICACION QUE ORDENA LA LEY DE LA MATERIA, SINO QUE UNICAMENTE, COMO YA SE DIJO, SE "PROTOCOLIZO" EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE EL NOTARIO

PUBLICO TUVO A LA VISTA, YA QUE EL TERMINO "PROTOCOLIZAR" SIGNIFICA, SEGUN EL "DICCIONARIO JURIDICO" DE JUAN D. RAMIREZ GRONDA, EDITORIAL HELIASTA, "ASENTAR EN EL LIBRO DE PROTOCOLO". POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA EN TERMINOS DE LEY YA QUE NO SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE TEXTUALMENTE SEÑALA: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA..."

2.- QUE SEGUN EL INSTRUMENTO PUBLICO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE DURANGO, LIC. SERGIO ESTRELLA OCHOA, EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN EL MISMO ESTADO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NO ESTUVO PRESENTE NINGUN FEDATARIO PUBLICO, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LO ANTERIOR SE CONSTATO AL ANALIZAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE REALIZO EL MENCIONADO FEDATARIO PUBLICO YA QUE EN EL INICIO DEL DOCUMENTO EN ANALISIS SE OBSERVA QUE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE TAPIA LE SOLICITA AL CITADO NOTARIO PUBLICO QUE "PROTOCOLICE LA ASAMBLEA ESTATAL (...) PARA LOS EFECTOS DE DICHA PROTOCOLIZACION, YO, EL NOTARIO, LA TENGO A LA VISTA EL ACTA RESPECTIVA CUYO TENOR LITERAL COPIO A CONTINUACION..."; NO OBSTANTE QUE AL FINAL DEL DOCUMENTO PRESENTADO PARA SER PROTOCOLIZADO, SE ASIENTA QUE "ESTUVO PRESENTE EL LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 CINCO, PARA CERTIFICAR LA CELEBRACION LEGAL DE LA ASAMBLEA...". POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE, EN EFECTO, EL NOTARIO PUBLICO SE CONCRETA A CERTIFICAR EL DOCUMENTO QUE LE FUE PRESENTADO Y TUVO A LA VISTA, PARA LO CUAL LO TRANSCRIBE EN SU INSTRUMENTO NOTARIAL, PERO EN NINGUNO DE LOS APARTADOS DEL MISMO HACE CONSTAR SU PRESENCIA EN LA ASAMBLEA ESTATAL QUE NOS OCUPA. EN TAL VIRTUD, NO SE DIO LA CERTIFICACION QUE ORDENA LA LEY DE LA MATERIA, SINO QUE UNICAMENTE COMO YA SE DIJO SE "PROTOCOLIZO" EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE EL NOTARIO PUBLICO TUVO A LA VISTA, YA QUE EL TERMINO "PROTOCOLIZAR" SIGNIFICA, SEGUN EL "DICCIONARIO JURIDICO" DE JUAN D. RAMIREZ GRONDA, EDITORIAL HELIASTA, "ASENTAR EN EL LIBRO DE PROTOCOLO". POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA EN TERMINOS DE LEY YA QUE NO SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE TEXTUALMENTE SEÑALA: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA..."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3.- QUE SEGUN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO SUPLENTE ASOCIADO AL TITULAR NUMERO SEIS DEL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA RAMOS EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NO ESTUVO PRESENTE NINGUN FEDATARIO PUBLICO, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LO ANTERIOR SE CONSTATO AL ANALIZAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE REALIZO EL MENCIONADO FEDATARIO PUBLICO YA QUE EN EL INICIO DEL DOCUMENTO EN ANALISIS SE OBSERVA QUE ASIENTA: "...PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN ESTE INSTRUMENTO EL ACTA DE CERTIFICACION DE HECHOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE...". POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE, EN EFECTO, EL NOTARIO PUBLICO SE CONCRETA A CERTIFICAR EL DOCUMENTO QUE LE FUE PRESENTADO Y TUVO A LA VISTA, PARA LO CUAL LO TRANSCRIBE EN SU INSTRUMENTO NOTARIAL, PERO EN NINGUNO DE LOS APARTADOS DEL MISMO HACE CONSTAR SU PRESENCIA EN LA ASAMBLEA ESTATAL QUE NOS OCUPA. EN TAL VIRTUD, NO SE DIO LA CERTIFICACION QUE ORDENA LA LEY DE LA MATERIA, SINO QUE UNICAMENTE COMO YA SE DIJO SE "PROTOCOLIZO" EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE EL NOTARIO PUBLICO TUVO A LA VISTA, YA QUE EL TERMINO "PROTOCOLIZAR" SIGNIFICA, SEGUN EL "DICCIONARIO JURIDICO" DE JUAN D. RAMIREZ GRONDA, EDITORIAL HELIASTA, "ASENTAR EN EL LIBRO DE PROTOCOLO". POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA EN TERMINOS DE LEY YA QUE NO SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE TEXTUALMENTE SEÑALA: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA..."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4.- QUE SEGUN EL ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO MIL OCHO, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MICHOACAN, LICENCIADO JUAN MANUEL BAEZ AREVALO, ESTE SE CONSTITUYO PARA HACER LA TRANSCRIPCION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL MISMO DIA, POR LO QUE NO ESTUVO PRESENTE NINGUN FEDATARIO PUBLICO, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LO ANTERIOR SE CONSTATO AL ANALIZAR EL ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO YA QUE EN EL INICIO DEL DOCUMENTO EN ANALISIS SE OBSERVA QUE ASIENTA LO SIGUIENTE: "...ARRIBAMOS AL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, EN DONDE SE LLEVO A CABO LA ASAMBLEA ANTERIORMENTE MENCIONADA, EN LA CUAL SE TOMARON LOS ACUERDOS SIGUIENTES, Y MISMA QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE...". EN TAL VIRTUD SE OBSERVA QUE EN EFECTO, EL NOTARIO PUBLICO SE CONCRETA A CONSTITUIRSE EN EL DOMICILIO DONDE FUE REQUERIDO, LIMITANDOSE A LA CERTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE LE FUE PRESENTADO Y TUVO A LA VISTA, PARA LO CUAL LO TRANSCRIBE EN SU INSTRUMENTO, PERO EN NINGUNO DE LOS APARTADOS DEL MISMO HACE CONSTAR SU PRESENCIA EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL QUE NOS OCUPA, RAZON POR LA CUAL, NO SE DIO LA CERTIFICACION QUE ORDENA LA LEY DE LA MATERIA, SINO QUE UNICAMENTE, COMO YA SE DIJO, SE TRANSCRIBIO EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE EL NOTARIO PUBLICO TUVO A LA VISTA. POR LO EXPUESTO, DICHA ASAMBLEA SE

TIENE COMO NO ACREDITADA EN TERMINOS DE LEY YA QUE NO SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCTENTE TEXTUALMENTE SEÑALA: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PÚBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA..."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

5.- QUE SEGUN EL ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, LICENCIADO JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ESTUVO PRESENTE DICHO FEDATARIO PUBLICO QUIEN ASENTÓ QUE SE SOMETIÓ A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA AGRUPACION POLITICA, MISMOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, Y QUE SE ELIGIO A UN DELEGADO PROPIETARIO Y TRES SUPLENTES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA QUE NOS OCUPA. SIN EMBARGO, NO CERTIFICO EL NUMERO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA ESTATAL; TAMPOCO SEÑALA EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE DEBIERON SUSCRIBIR LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, NI EL NUMERO DE PERSONAS RELACIONADAS EN LA LISTA DE AFILIADOS; Y TAMPOCO SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR QUE LOS ASISTENTES ERAN AFILIADOS. EN TAL VIRTUD, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA YA QUE EL FEDATARIO PUBLICO NO OBSERVO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), APARTADOS I Y II DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE QUE NOS INTERESA SEÑALA QUE: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA: I. EL NUMERO DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON Y PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER MENOR A 3,000 O 300, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 24; QUE CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, Y QUE SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO FORMAL DE AFILIACION; Y II. QUE CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCION ANTERIOR, QUEDARON FORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS, CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS, SU RESIDENCIA Y LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6.- QUE SEGUN EL ACTA SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADA MARIA DE LA LUZ E. MARTINEZ CARBALLIDO, EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL MISMO DIA, ESTUVO PRESENTE DICHA FEDATARIA PUBLICA, QUIEN ASENTÓ QUE SE SOMETIÓ A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA CITADA AGRUPACION POLITICA, MISMOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, Y QUE SE ELIGIO A UN DELEGADO PROPIETARIO Y TRES SUPLENTES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA QUE NOS OCUPA. SIN EMBARGO, NO CERTIFICO EL NUMERO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA ESTATAL; TAMPOCO SEÑALA EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE DEBIERON SUSCRIBIR LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, NI EL NUMERO DE PERSONAS RELACIONADAS EN LA LISTA DE AFILIADOS; Y TAMPOCO SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR QUE LOS ASISTENTES ERAN AFILIADOS. EN TAL VIRTUD, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA YA QUE EL FEDATARIO PUBLICO NO OBSERVO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), APARTADOS I Y II DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCTENTE SEÑALA QUE: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA: I. EL NUMERO DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON Y PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER MENOR A 3,000 O 300, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 24; QUE CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, Y QUE SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO FORMAL DE AFILIACION; Y II. QUE CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCION ANTERIOR, QUEDARON FORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS, CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS, SU RESIDENCIA Y LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

7.- QUE SEGUN EL INSTRUMENTO PUBLICO DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE DURANGO, LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA, EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA, EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NO ESTUVO PRESENTE NINGUN FEDATARIO PUBLICO, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LO ANTERIOR SE CONSTATO AL ANALIZAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE REALIZO EL MENCIONADO FEDATARIO PUBLICO YA QUE EN EL INICIO DEL DOCUMENTO EN ANALISIS SE OBSERVA QUE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE TAPIA LE SOLICITA AL CITADO NOTARIO PUBLICO QUE "PROTOCOLICE LA ASAMBLEA ESTATAL (...) PARA LOS EFECTOS DE DICHA PROTOCOLIZACION, YO, EL NOTARIO, LA TENGO A LA VISTA EL ACTA RESPECTIVA CUYO TENOR LITERAL COPIO A CONTINUACION...", NO OBSTANTE QUE AL FINAL DEL DOCUMENTO PRESENTADO PARA SER PROTOCOLIZADO SE ASIENTA QUE "ESTUVO PRESENTE EL LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 CINCO, PARA CERTIFICAR LA CELEBRACION LEGAL DE LA ASAMBLEA...". POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE EN EFECTO, EL NOTARIO PUBLICO SE CONCRETA A CERTIFICAR EL DOCUMENTO QUE LE FUE PRESENTADO Y TUVO A

LA VISTA, PARA LO CUAL LO TRANSCRIBE EN SU INSTRUMENTO NOTARIAL, PERO EN NINGUNO DE LOS APARTADOS DEL MISMO HACE CONSTAR SU PRESENCIA EN LA ASAMBLEA ESTATAL QUE NOS OCUPA. EN TAL VIRTUD, NO SE DIO LA CERTIFICACION QUE ORDENA LA LEY DE LA MATERIA, SINO QUE UNICAMENTE COMO YA SE DIJO, SE "PROTOCOLIZO" EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE EL NOTARIO PUBLICO TUVO A LA VISTA, YA QUE EL TERMINO "PROTOCOLIZAR" SIGNIFICA, SEGUN EL "DICCIONARIO JURIDICO" DE JUAN D. RAMIREZ GRONDA, EDITORIAL HELIESTA, "ASENTAR EN EL LIBRO DE PROTOCOLO". POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA EN TERMINOS DE LEY YA QUE NO SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE TEXTUALMENTE SEÑALA: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA..."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

8.- QUE SEGUN EL ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LICENCIADO MODESTO EDUARDO SANCHEZ AGUILAR EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ESTUVO PRESENTE EL CITADO FEDATARIO PUBLICO, QUIEN ASENTO QUE SE SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA CITADA AGRUPACION POLITICA, MISMO QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, Y QUE SE ELIGIO A UN DELEGADO PROPIETARIO Y TRES SUPLENTE A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA QUE NOS OCUPA; SIN EMBARGO, NO CERTIFICO EL NUMERO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA ESTATAL; TAMPOCO SEÑALA EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE DEBIERON SUSCRIBIR LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, NI EL NUMERO DE PERSONAS RELACIONADAS EN LA LISTA DE AFILIADOS; Y TAMPOCO SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR QUE LOS ASISTENTES ERAN AFILIADOS. EN TAL VIRTUD, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA YA QUE EL FEDATARIO PUBLICO NO OBSERVO EL PROCEDIMIENTO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), APARTADOS I Y II DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE QUE NOS INTERESA SEÑALA QUE "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA: I. EL NUMERO DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON Y PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER MENOR A 3,000 O 300, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 24; QUE CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, Y QUE SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO FORMAL DE AFILIACION; Y II. QUE CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCION ANTERIOR, QUEDARON FORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS, CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS, SU RESIDENCIA Y LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

9.- QUE SEGUN EL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y DOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LICENCIADO NERARDO GONZALEZ SOLIS EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA EL MISMO DIA, ESTUVO PRESENTE DICHO FEDATARIO PUBLICO, QUIEN ASENTO QUE SE SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA CITADA AGRUPACION POLITICA, MISMO QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, Y QUE SE ELIGIO A UN DELEGADO PROPIETARIO Y TRES SUPLENTE A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA QUE NOS OCUPA. SIN EMBARGO, NO CERTIFICO EL NUMERO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA ESTATAL; TAMPOCO SEÑALA EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE DEBIERON SUSCRIBIR LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, NI EL NUMERO DE PERSONAS RELACIONADAS EN LA LISTA DE AFILIADOS; Y TAMPOCO SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR QUE LOS ASISTENTES ERAN AFILIADOS. EN TAL VIRTUD, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA YA QUE EL FEDATARIO PUBLICO NO OBSERVO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE QUE NOS INTERESA SEÑALA QUE: "1. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA: I. EL NUMERO DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON Y PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER MENOR A 3,000 O 300, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 24; QUE CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, Y QUE SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO FORMAL DE AFILIACION; Y II. QUE CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCION ANTERIOR, QUEDARON FORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS, CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS, SU RESIDENCIA Y LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

10.- QUE EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN EL ESTADO DE TLAXCALA EL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NO ESTUVO PRESENTE NINGUN FEDATARIO PUBLICO, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LO ANTERIOR SE CONSTATO AL ANALIZAR EL ACTA QUE LEVANTO EL "JUEZ CALIFICADOR" DE CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, PROFESOR ALFREDO PADILLA CAMACHO, QUIEN CARECIA DE FACULTADES LEGALES PARA CERTIFICAR ESTE TIPO DE EVENTOS, YA QUE DESPUES DE REALIZAR UN MINUCIOSO ANALISIS, TANTO A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, A LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASI COMO AL BANDO DE POLICIA DE CALPULALPAN, TLAXCALA, SE ENCONTRO QUE LA FIGURA DE "JUEZ

CALIFICADOR" NO EXISTE, POR LO QUE AL TRATARSE DE UNA AUTORIDAD *DE FACTO*, ES UNA FIGURA LEGALMENTE INEXISTENTE. SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY ELECTORAL FACULTA AL "JUEZ MUNICIPAL", ENTRE OTROS, PARA LA CERTIFICACION DE ESTE TIPO DE EVENTOS, TAMBIEN LO ES QUE LA CITADA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA RECONOCE LA FIGURA DEL "JUEZ LOCAL", QUE EN VIRTUD DE SUS FUNCIONES, CORRESPONDE A LO QUE EL CODIGO DE LA MATERIA IDENTIFICA COMO "JUEZ MUNICIPAL". EN TAL VIRTUD, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA LEGALMENTE POR INCUMPLIR CON EL REQUISITO CLARAMENTE ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DE LA LEY DE LA MATERIA, EN EL SENTIDO DE QUE LAS ASAMBLEAS TANTO DISTRITALES COMO ESTATALES PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN CELEBRARSE ANTE LA PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EXCLUSIVAMENTE.

QUE EN APOYO DEL ANTERIOR RAZONAMIENTO, SE SOLICITO A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JUNTA LOCAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/DPPF/539/99, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONSULTARA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SI EL JUEZ CALIFICADOR MUNICIPAL QUE CERTIFICO LA ASAMBLEA ESTATAL DE LA AGRUPACION "UNO", CONTABA CON FACULTADES POR MINISTERIO DE LEY, PARA EJERCER FUNCIONES DE JUEZ MUNICIPAL, ASI COMO SI SE ENCONTRABA EN FUNCIONES EL DIA DE LA CERTIFICACION.

QUE AL RESPECTO, SE OBTUVO RESPUESTA TANTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO COMO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MEDIANTE OFICIOS NUMERO 305/99, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 416/99, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL MISMO AÑO, RESPECTIVAMENTE, EN EL SENTIDO DE QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DE UN JUEZ CALIFICADOR NO SE ENCUENTRA LA DE DAR FE PUBLICA; ASI COMO QUE EL JUEZ LOCAL DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN ES EL LICENCIADO GABRIEL TEROVA COTE, PERSONA DISTINTA A QUIEN CERTIFICO LA CITADA ASAMBLEA ESTATAL, CUYO NOMBRAMIENTO DATA DESDE EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, HASTA LA FECHA.

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN ESTE PUNTO, SE RELACIONAN COMO ANEXO NUMERO DOS, DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, FORMANDO PARTE DEL MISMO, EN DIEZ FOJAS UTILES.

11.- QUE SEGUN EL ACTA OCHO MIL QUINIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL ESTADO DE ZACATECAS, LICENCIADO MIGUEL SALAZAR SANCHEZ, EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ESTUVO PRESENTE EL CITADO FEDATARIO PUBLICO, QUIEN ASENTÓ QUE SE SOMETIÓ A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA CITADA AGRUPACION POLITICA, MISMOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, Y QUE SE ELIGIO A UN DELEGADO PROPIETARIO Y TRES SUPLENTE A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA QUE NOS OCUPA. SIN EMBARGO, NO CERTIFICO EL NUMERO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA ESTATAL; TAMPOCO SEÑALA EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE DEBIERON SUSCRIBIR LOS CIUDADANOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, NI EL NUMERO DE PERSONAS RELACIONADAS EN LA LISTA DE AFILIADOS; Y TAMPOCO SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR QUE LOS ASISTENTES ERAN AFILIADOS. EN TAL VIRTUD, DICHA ASAMBLEA SE TIENE COMO NO ACREDITADA YA QUE EL FEDATARIO PUBLICO NO OBSERVO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE SEÑALA QUE: "I. PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, LA ORGANIZACION INTERESADA (...) REALIZARA LOS SIGUIENTES ACTOS PREVIOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 24 DE ESTE CODIGO: a) CELEBRAR EN POR LO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS O EN CIEN DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, UNA ASAMBLEA EN PRESENCIA DE UN JUEZ MUNICIPAL, DE PRIMERA INSTANCIA O DE DISTRITO, NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA: I. EL NUMERO DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON Y PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA ESTATAL O DISTRITAL, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER MENOR A 3,000 O 300, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 24; QUE CONOCIERON Y APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, Y QUE SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO FORMAL DE AFILIACION; Y II. QUE CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCION ANTERIOR, QUEDARON FORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS, CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS, SU RESIDENCIA Y LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR."

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, AL REALIZAR EL ANALISIS DEL ACTA MENCIONADA SE DETECTO QUE EN LA MISMA NO SE ESPECIFICA EL NUMERO DE ASISTENTES, INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSIDERA QUE EN LAS ACTAS DE ASAMBLEAS PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE EN LAS ENTIDADES DE: NUEVO LEON, OAXACA, SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS Y ZACATECAS, NO SE ACREDITA QUE LOS FEDATARIOS PUBLICOS HAYAN ESTADO PRESENTES EN LAS ASAMBLEAS Y, EN CONSECUENCIA, QUE HAYAN CERTIFICADO EL NUMERO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA, LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS, EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR A LOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS. DE OTRA PARTE, EN LAS ENTIDADES DE: CHIHUAHUA, DURANGO, JALISCO, MICHOACAN Y PUEBLA, LOS FEDATARIOS NO ESTUVIERON PRESENTES EN LA ASAMBLEA, SINO QUE UNICAMENTE PROTOCOLIZARON EL ACTA QUE TUVIERON A LA VISTA. POR SU PARTE, EL ACTA DE ASAMBLEA REALIZADA EN TLAXCALA, NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a) DE LA LEY DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE FUE CERTIFICADA POR UN JUEZ CALIFICADOR QUE CARECIA DE FACULTADES LEGALES PARA CERTIFICAR ESTE TIPO DE EVENTOS.

QUE SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, SEÑALA EN SU PUNTO SEGUNDO, PARRAFO 2, INCISO d), QUE EL EXPEDIENTE DE CERTIFICACION DE LA ASAMBLEA ESTATAL, DEBERA INTEGRARSE ENTRE OTROS DOCUMENTOS POR LOS ORIGINALES DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE. DE LA REVISION EFECTUADA, SE DESPRENDE QUE SOLO EN EL CASO DE LA ASAMBLEA DE COAHUILA SE ANEXAN LOS CITADOS DOCUMENTOS BASICOS, NO OBRANDO EN LAS RESTANTES ASAMBLEAS CELEBRADAS EN LAS ENTIDADES YA SEÑALADAS LOS MULTICITADOS DOCUMENTOS BASICOS.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN DOCE FOJAS UTILES Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- QUE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE PRESENTA LA SOLICITANTE EN LOS EXPEDIENTES DE ASAMBLEAS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: COAHUILA 10,996 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), CHIHUAHUA 3,086 (TRES MIL OCHENTA Y SEIS), DURANGO 3,180 (TRES MIL CIENTO OCHENTA), JALISCO 15,726 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS), MICHOACAN 5,395 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO), NUEVO LEON 4,488 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO), OAXACA 3,047 (TRES MIL CUARENTA Y SIETE), PUEBLA 10,651 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO), SAN LUIS POTOSI 3,017 (TRES MIL DIECISIETE), TAMAULIPAS 3,219 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE), TLAXCALA 5,980 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA) Y ZACATECAS 3,420 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE), QUE EN TOTAL SUMAN 72,205 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO) AFILIADOS RELACIONADOS EN LISTAS. ASIMISMO, MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS DOCE ENTIDADES: COAHUILA 12,173 (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES), CHIHUAHUA 3,087 (TRES MIL OCHENTA Y SIETE), DURANGO 3,055 (TRES MIL CINCUENTA Y CINCO), JALISCO 15,948 (QUINCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO), MICHOACAN 5,837 (CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE), NUEVO LEON 4,354 (CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO), OAXACA 6,228 (SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO), PUEBLA 13,401 (TRECE MIL CUATROCIENTAS UNA), SAN LUIS POTOSI 3,142 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS), TAMAULIPAS 3,457 (TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE), TLAXCALA 5,689 (CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE) Y ZACATECAS 4,072 (CUATRO MIL SETENTA Y DOS) QUE EN TOTAL SUMAN 80,443 (OCHENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

QUE SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE HAN SIDO SEÑALADAS Y DESGLOSADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRAN CON EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR DE LOS CIUDADANOS RELACIONADOS, ADEMÁS DE QUE SE ENCONTRARON SUSTENTADAS POR LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION. QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE EN LAS MULTICIDADES LISTAS DE AFILIADOS DE ASAMBLEAS SE DETECTARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: COAHUILA, 131 (CIENTO TREINTA Y UNO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 5 (CINCO) SE ENCUENTRAN TRIPLICADOS, 5 (CINCO) SE ENCUENTRAN CUADRUPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA SEXTUPLICADO, 7 (SIETE) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 1 (UNO) NO CUENTA CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 1,051 (MIL CINCUENTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; CHIHUAHUA 6 (SEIS) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS; DURANGO, 2 (DOS) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; JALISCO, 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 2 (DOS) SE ENCUENTRAN TRIPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA CUADRUPLICADO, 47 (CUARENTA Y SIETE) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, 6 (SEIS) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 1,687 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; MICHOACAN, 12 (DOCE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 1,474 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; NUEVO LEON, 23 (VEINTITRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 331 (TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; OAXACA 68 (SESENTA Y OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; PUEBLA, 52 (CINCUENTA Y DOS) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 1,699 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; SAN LUIS POTOSI, 4 (CUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA CUADRUPLICADO Y 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; TAMAULIPAS 7 (SIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; TLAXCALA, 24 (VEINTICUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) NO CUENTA CON CLAVE DE ELECTOR, 2 (DOS) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 1,520 (MIL QUINIENTOS VEINTE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; Y ZACATECAS, 9 (NUEVE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA TRIPLICADO Y 1,652 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, LO QUE DA UN TOTAL DE 10,996 (DIEZ MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS) INCONSISTENCIAS, A LAS QUE HAY QUE SUMAR 33 (TREINTA Y TRES) INCONSISTENCIAS DE LOS CIUDADANOS QUE APARECIERON TRIPLICADOS, CUADRUPLICADOS O SEXTUPLICADOS EN LISTAS, LO QUE DA UN TOTAL DE 11,029 (ONCE MIL VEINTINUEVE) INCONSISTENCIAS.

QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE, QUE YA HAN SIDO SEÑALADAS Y DESGLOSADAS, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS CONTENIAN LOS DATOS SIGUIENTES: NOMBRE, APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL, ASI COMO TAMBIEN SI SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LAS RESPECTIVAS LISTAS, RESULTANDO LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: COAHUILA, 716 (SETECIENTAS DIECISEIS) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) SE ENCUENTRAN TRIPLICADAS, 49 (CUARENTA Y NUEVE) SE ENCUENTRAN CUADRUPLICADAS, 9 (NUEVE) SE ENCUENTRAN QUINTUPLICADAS, 1 (UNA) SE ENCUENTRA SEXTUPLICADA, 1 (UNA) SE ENCUENTRA SEPTUPLICADA, 1 (UNA) SE ENCUENTRA NONAPLICADA, 14 (CATORCE) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 20 (VEINTE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 1,187 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; CHIHUAHUA, 7 (SIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS Y 3 (TRES) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO; DURANGO 9 (NUEVE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS Y 1,060 (MIL SESENTA) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTA; JALISCO, 384 (TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 7 (SIETE) SE ENCUENTRAN TRIPLICADAS, 1 (UNA) SE ENCUENTRA CUADRUPLICADA, 35 (TREINTA Y CINCO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, 191 (CIENTO NOVENTA Y UNA) NO CUENTA CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 1,672 (MIL SEISCIENTAS SETENTA Y DOS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTA; MICHOACAN, 66 (SESENTA Y SEIS) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 5 (CINCO) SE ENCUENTRAN TRIPLICADAS, Y 383 (TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTA; NUEVO LEON, 30 (TREINTA) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 18 (DIECIOCHO) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO, 6 (SEIS) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 190 (CIENTO NOVENTA) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; OAXACA, 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS Y 3,629 (TRES MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; PUEBLA, 1,249 (MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 72 (SETENTA Y DOS) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, 19 (DIECINUEVE) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 463 (CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES) NO CUENTAN CON LA FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 3,252 (TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; SAN LUIS POTOSI, 8 (OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 1 (UNA) SE ENCUENTRA TRIPLICADA, 49 (CUARENTA Y NUEVE) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 7 (SIETE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 264 (DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; TAMAULIPAS 5 (CINCO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 3 (TRES) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 1 (UNA) NO CUENTA CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 4 (CUATRO) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 385 (TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; TLAXCALA, 20 (VEINTE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 22 (VEINTIDOS) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 9 (NUEVE) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 27 (VEINTISIETE) CARECEN DE LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 1,233 (MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; Y ZACATECAS, 371 (TRESCIENTAS SETENTA Y UNA) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 1 (UNA) SE ENCUENTRA TRIPLICADA, 11 (ONCE) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 979 (NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE) NO CUENTAN CON LA FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 1,944 (MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS, QUE SUMAN UN TOTAL DE 21,097 (VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE)

INCONSISTENCIAS, A LAS QUE HAY QUE SUMAR 527 (QUINIENTAS VEINTISIETE) INCONSISTENCIAS DE LAS MANIFESTACIONES TRIPLICADAS, CUADRUPLICADAS, QUINTUPLICADAS, SEXTUPLICADAS Y NONAPLICADAS, LO QUE RESULTA UN TOTAL DE 21,624 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO) INCONSISTENCIAS.

QUE UNA VEZ QUE FUERON DETECTADAS LAS INCONSISTENCIAS ARRIBA CITADAS, SE PROCEDIO A VERIFICAR LAS MISMAS A FIN DE QUE UN SOLO AFILIADO NO FUERA DESCONTADO MAS DE UNA VEZ POR ELLAS. DE ESTA MANERA, SE SEÑALAN EN LA RELACION COMPLEMENTARIA AL ANEXO CORRESPONDIENTE CON UN ASTERISCO (*) LOS CIUDADANOS QUE INCURRIERON EN DOS O MAS INCONSISTENCIAS, TANTO EN LISTAS DE AFILIADOS, COMO EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS. DE ESTA MANERA, 161 (CIENTO SESENTA Y UN) AFILIADOS YA HABIAN SIDO DESCONTADOS ANTERIORMENTE, POR LO QUE DE LAS 11,029 (ONCE MIL VEINTINUEVE) INCONSISTENCIAS UNICAMENTE SE DESCONTARON 10,868 (DIEZ MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO) INCONSISTENCIAS A LOS 72,205 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO) NOMBRES RELACIONADOS EN LISTA, LO QUE DA UN TOTAL DE 61,337 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) CIUDADANOS RELACIONADOS EN TERMINOS DE LEY; Y 1,079 (MIL SETENTA Y NUEVE) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION YA HABIAN SIDO DESCONTADAS POR ALGUNA INCONSISTENCIA, POR LO QUE DE LAS 21,624 (VEINTIUN MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO) INCONSISTENCIAS DETECTADAS, UNICAMENTE SE DESCUENTAN 20,545 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES, A LAS 80,443 (OCHENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES) AFILIACIONES PRESENTADAS, LO QUE DA COMO RESULTADO QUE 59,898 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION EN ASAMBLEAS CUMPLEN CON LO LEGALMENTE ESTIPULADO.

QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIORMENTE DESGLOSADO, LAS LISTAS DE AFILIADOS DE ASAMBLEAS CELEBRADAS EN LOS ESTADOS DE DURANGO, OAXACA, SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS NO FUERON INTEGRADAS POR LO MENOS CON TRES MIL AFILIADOS CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, EN DOCE FOJAS UTILES Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE ASIMISMO, SE ENVIARON A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, 14,518 (CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO) AFILIADOS DE ASAMBLEAS RELACIONADOS EN LISTA, CORRESPONDIENTES AL 20% DEL TOTAL DE LAS LISTAS, A FIN DE QUE DICHA DIRECCION EJECUTIVA VERIFICARA SI DICHS CIUDADANOS AFILIADOS EN LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE 3,926 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS) CIUDADANOS AFILIADOS NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRON ELECTORAL DE LOS CUALES 492 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS) YA SE HABIAN DESCONTADO POR ALGUNA INCONSISTENCIA DE LAS QUE SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR Y SE SEÑALAN EN LA RELACION COMPLEMENTARIA DEL ANEXO QUE CONTIENE ESTE EXAMEN CON UN ASTERISCO (*), POR LO QUE A EFECTO DE DESCONTAR A UN AFILIADO UNA SOLA VEZ, SE DESCUENTAN 3,434 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) A LOS 61,337 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, POR LO QUE SE REDUCE A 57,903 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES) EL NUMERO DE CIUDADANOS VALIDADOS.

QUE EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA, LOS CUALES DESCRIBEN DETALLADAMENTE LA CAUSA POR LA QUE NO SE LOCALIZO A LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL, Y QUE EN UNA Y SESENTA Y SIETE FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VIII.- QUE LA COMISION VERIFICO, EN TERMINOS DEL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL QUINTO DEL PUNTO TERCERO DEL CITADO ACUERDO, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADOS POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL.

DE ESTE ANALISIS SE DESPRENDIO QUE ASISTIERON DOCE CIUDADANOS ENTRE PROPIETARIOS Y SUPLENTE, UNO POR CADA ENTIDAD EN DONDE FUERON CELEBRADAS LAS ASAMBLEAS ESTATALES, DE UN TOTAL DE CUARENTA Y SIETE DELEGADOS ELECTOS EN SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS, PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; SE COMPROBO LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DELEGADOS ASISTENTES POR MEDIO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRO DOCUMENTO FEHACIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ENCONTRO QUE CUATRO CIUDADANOS OSTENTABAN, MEDIANTE ESCRITOS ORIGINALES DE PODER SIMPLE, LA REPRESENTACION DEL MISMO NUMERO DE DELEGADOS ELECTOS EN ASAMBLEAS ESTATALES, SIENDO LOS OTORGANTES: DEL ESTADO DE OAXACA, EL CIUDADANO ROLANDO MORENO BLAS, DEL ESTADO DE MICHOACAN, EL CIUDADANO RAFAEL ENRIQUEZ RAYA, DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CIUDADANO MARIO PEREZ BARRERA Y DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CIUDADANO HOMERO CHARLES CASTILLO, Y LOS ACEPTANTES, LOS CIUDADANOS JESUS FRANCISCO RAMIREZ SANCHEZ, CONTADOR PUBLICO ARNULFO PEQUEÑO SANCHEZ, CONTADOR PUBLICO MANUEL GUZMAN PEREZ Y EL LICENCIADO HECTOR VAZQUEZ ROSALES, RESPECTIVAMENTE. AL TENOR, LA LEY ELECTORAL SEÑALA CON PRECISION COMO DEBE INTEGRARSE LA REPRESENTACION A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, TODA VEZ QUE EN SU ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), FRACCION I, DICE: "...b) *CELEBRAR UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA ANTE LA PRESENCIA DEL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL INSTITUTO, QUIEN CERTIFICARA: I. QUE ASISTIERON (A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA) LOS DELEGADOS PROPIETARIOS O SUPLENTE, ELEGIDOS EN LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES*". EN ESTE SENTIDO, LA LEY ELECTORAL SOLO CONTEMPLA COMO REPRESENTANTES ACREDITABLES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA A DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE **ELECTOS** POR LOS AFILIADOS ASISTENTES EN LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS ESTATALES. POR LO ANTERIOR, SOLO SE TIENEN POR FEHACIENTEMENTE REPRESENTADAS OCHO ASAMBLEAS ESTATALES CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES DE: COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, JALISCO, NUEVO LEON, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS. QUE SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, TAMPOCO FUERON PRESENTADAS LAS DOCUMENTALES PARA COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LA VOLUNTAD DE LOS PODERDANTES PARA CEDER LA REPRESENTACION EN SU NOMBRE, YA QUE UNICAMENTE FUE PRESENTADO UN PODER SIMPLE, SIN ACOMPAÑAR DOCUMENTO ALGUNO QUE PERMITIERA, CUANDO MENOS, EL COTEJO DE LAS FIRMAS DE LOS MENCIONADOS PODERDANTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE CONSIDERA QUE NO HUBO QUORUM LEGAL PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACION POLITICA "UNO", TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRARON DEBIDAMENTE REPRESENTADAS CUANDO MENOS DIEZ ASAMBLEAS ESTATALES, QUE ES EL MINIMO DE ASAMBLEAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL INCISO b), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 24, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

IX.- QUE ASIMISMO, LA COMISION VERIFICO QUE EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, SE ASENTARA QUE SE

ACREDITO POR MEDIO DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, QUE LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE CELEBRARON DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE ESTE ANALISIS DA COMO RESULTADO QUE EN DICHO INSTRUMENTO, EN EFECTO, SE DA CUENTA QUE DE LAS DOCE ASAMBLEAS CELEBRADAS EN IGUAL NUMERO DE ENTIDADES FEDERATIVAS, ONCE NO FUERON CELEBRADAS CONFORME LO REQUIERE EL CITADO NUMERAL 28, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO ELECTORAL, EN VIRTUD DE QUE COMO FUE MOTIVADO Y FUNDADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LAS ENTIDADES DE CHIHUAHUA, DURANGO, JALISCO, MICHOACAN Y PUEBLA, LOS FEDATARIOS SOLO SE LIMITARON A PROTOCOLIZAR O A TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE ASAMBLEA QUE LES FUERON PRESENTADAS, SIN QUE LES CONSTEN LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE DICHAS ASAMBLEAS. POR LO QUE RESPECTA A LAS ASAMBLEAS REALIZADAS EN LAS ENTIDADES DE OAXACA, NUEVO LEON, SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS Y ZACATECAS, LOS FEDATARIOS NO CERTIFICARON EL NUMERO DE ASISTENTES, NO SEÑALARON EL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE DEBIERON SUSCRIBIR LOS CIUDADANOS ASISTENTES, NI EL NUMERO DE PERSONAS RELACIONADAS EN LISTAS; TAMPOCO SEÑALARON EL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR QUE LOS ASISTENTES ERAN AFILIADOS, COMO LO ESTABLECE EL CITADO ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA. POR ULTIMO, LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TLAXCALA NO FUE CERTIFICADA POR ALGUNO DE LOS FEDATARIOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), YA QUE LA CERTIFICO UN JUEZ CALIFICADOR MUNICIPAL EL CUAL, COMO YA SE SEÑALO, CARECE DE ATRIBUCIONES PARA OTORGAR FE PUBLICA.

QUE POR LO QUE HACE A LA APROBACION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA "UNO", POR PARTE DE LOS DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, CONSTA EN EL ACTA DE LA CITADA ASAMBLEA QUE LOS DELEGADOS PRESENTES CONOCIERON Y APROBARON LOS DOCUMENTOS BASICOS ARRIBA CITADOS, POR UNANIMIDAD.

ASIMISMO, QUE EN LA MULTICITADA ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, SE HACE CONSTAR QUE FUERON ENTREGADOS DIECINUEVE LISTADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "UNO" CUENTA EN EL PAIS.

X.- QUE LA COMISION, PROCEDIO A VERIFICAR EL CONTENIDO DE LAS LISTAS DE AFILIADOS DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA EN EL PAIS, QUE LA AGRUPACION SOLICITANTE ENTREGO, CON EL OBJETO DE SATISFACER EL REQUISITO DEL PORCENTAJE MINIMO DE AFILIADOS EXIGIDOS POR LA LEY. LA CITADA COMISION CORROBORO QUE DICHAS LISTAS CONTENIAN EL NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, RESIDENCIA DE CADA UNO DE ELLOS Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE SE ENCONTRARAN SUSTENTADAS POR LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; ASIMISMO, SE VERIFICO QUE DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CONTENIAN NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL CIUDADANO, DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA AUTOGRAFA O HUELLA DIGITAL Y QUE SE ENCONTRARAN RELACIONADAS EN LAS RESPECTIVAS LISTAS.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA SOLICITANTE ENTREGO LISTAS DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA EN EL PAIS EN LAS SIGUIENTES DIECINUEVE ENTIDADES: AGUASCALIENTES, 2 (DOS); BAJA CALIFORNIA, 10 (DIEZ); BAJA CALIFORNIA SUR, 3 (TRES); COLIMA, 2 (DOS); CHIAPAS, 8 (OCHO); GUANAJUATO, 1,335 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO); GUERRERO, 978 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO); HIDALGO, 2,240 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA); MEXICO, 2,631 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO); MORELOS, 1,490 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA); NAYARIT, 430 (CUATROCIENTOS TREINTA); QUERETARO, 1,543 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES); QUINTANA ROO, 479 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE); SINALOA, 324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO); SONORA, 5 (CINCO); TABASCO, 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE); VERACRUZ, 1,248 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO); YUCATAN, 4 (CUATRO) Y DISTRITO FEDERAL, 1,351 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO), QUE EN TOTAL SUMAN 14,362 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) AFILIADOS RELACIONADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION EN LAS MISMAS DIECINUEVE ENTIDADES: AGUASCALIENTES, 2 (DOS); BAJA CALIFORNIA, 10 (DIEZ); BAJA CALIFORNIA SUR, 3 (TRES); COLIMA, 2 (DOS); CHIAPAS, 8 (OCHO); GUANAJUATO, 2 (DOS); GUERRERO, 850 (OCHOCIENTAS CINCUENTA); HIDALGO, 342 (TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS); MEXICO, 1,789 (MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE); MORELOS, 734 (SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO); NAYARIT, 430 (CUATROCIENTAS TREINTA); QUERETARO, 1,855 (MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO); QUINTANA ROO, 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA); SINALOA, 312 (TRESCIENTAS DOCE); SONORA, 5 (CINCO); TABASCO, 283 (DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES); VERACRUZ, 1,968 (MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO); YUCATAN, 4 (CUATRO) Y DISTRITO FEDERAL, 726 (SETECIENTAS VEINTISEIS), QUE EN TOTAL SUMAN 9,805 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO) AFILIADOS.

QUE EL ANALISIS DE LAS LISTAS, A EFECTO DE VERIFICAR SI CUENTAN CON EL NOMBRE, APELLIDOS, RESIDENCIA, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, Y SI SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS POR LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; DIO EL SIGUIENTE RESULTADO: GUANAJUATO, 10 (DIEZ) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 53 (CINCUENTA Y TRES) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR Y 1,323 (MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; GUERRERO, 48 (CUARENTA Y OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 6 (SEIS) SE ENCUENTRAN TRIPLICADOS Y 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; HIDALGO, 3 (TRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 1,898 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; MEXICO, 12 (DOCE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 465 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 1,415 (MIL CUATROCIENTOS QUINCE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; MORELOS, 19 (DIECINUEVE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 781 (SETECIENTAS OCHENTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; NAYARIT, 8 (OCHO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; QUERETARO, 4 (CUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 988 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 5 (CINCO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; QUINTANA ROO, 1 (UNO) NO SE ENCUENTRA SUSTENTADA CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; SINALOA, 8 (OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS Y 20 (VEINTE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; VERACRUZ 13 (TRECE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 1 (UNO) SE ENCUENTRA TRIPLICADO, 13 (TRECE) NO CUENTAN CON LA RESIDENCIA DEL AFILIADO Y 51 (CINCUENTA Y UNO) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION; Y DISTRITO FEDERAL 9 (NUEVE) SE ENCUENTRAN DUPLICADOS, 274 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR Y 714 (SETECIENTOS CATORCE) NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS CON MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, QUE EN TOTAL SUMAN 8,223 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES) INCONSISTENCIAS A LAS QUE HAY QUE SUMAR 14 INCONSISTENCIAS MAS DE 7 NOMBRES TRIPLICADOS, RESULTA UN TOTAL DE 8,237 (OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE) INCONSISTENCIAS.

QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION A EFECTO DE VERIFICAR SI CUENTAN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, APELLIDOS, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, DOMICILIO, ASI COMO SI SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LAS RESPECTIVAS LISTAS; RESULTANDO LO SIGUIENTE: AGUASCALIENTES, 2 (DOS) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO; GUERRERO, 43 (CUARENTA Y TRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 8 (OCHO) NO

CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 12 (DOCE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 48 (CUARENTA Y OCHO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; HIDALGO, 3 (TRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 2 (DOS) NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 1 (UNA) NO CUENTA CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO; MEXICO, 17 (DIECISIETE) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 478 (CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO) NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR, 3 (TRES) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 93 (NOVENTA Y TRES) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 568 (QUINIENTAS SESENTA Y OCHO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; MORELOS, 3 (TRES) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 1 (UNA) NO CUENTA CON LA CLAVE DE ELECTOR, 8 (OCHO) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 41 (CUARENTA Y UNA) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; NAYARIT, 8 (OCHO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; QUERETARO, 55 (CINCUENTA Y CINCO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 993 (NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES) NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR, 101 (CIENTO UNA) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 70 (SETENTA) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 266 (DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; QUINTANA ROO, 1 (UNA) NO CUENTA CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 2 (DOS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; SINALOA, 8 (OCHO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 2 (DOS) SE ENCUENTRAN TRIPLICADAS, 1 (UNA) NO CONTIENE LA CLAVE DE ELECTOR, 6 (SEIS) NO CUENTAN CON EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 2 (DOS) NO CONTIENEN LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 4 (CUATRO) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; TABASCO, 4 (CUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS Y 1 (UNA) NO CONTIENE LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO; VERACRUZ, 4 (CUATRO) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, 3 (TRES) NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 1 (UNA) NO CONTIENE EL DOMICILIO DEL AFILIADO, 20 (VEINTE) NO CUENTAN CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO Y 782 (SETECIENTAS OCHENTA Y DOS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS; Y DISTRITO FEDERAL, 6 (SEIS) SE ENCUENTRAN DUPLICADAS Y 92 (NOVENTA Y DOS) NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LISTAS, QUE SUMAN 2,953 (DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES) INCONSISTENCIAS A LAS QUE HAY QUE SUMAR 4 INCONSISTENCIAS DE 2 (DOS) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION TRIPLICADAS, LO QUE RESULTA UN TOTAL DE 2,957 (DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE) INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION.

QUE UNA VEZ QUE FUERON DETECTADAS LAS INCONSISTENCIAS ARRIBA CITADAS, SE PROCEDIO A VERIFICAR LAS MISMAS A FIN DE QUE UN SOLO AFILIADO NO FUERA DESCONTADO MAS DE UNA VEZ POR ELLAS. DE ESTA MANERA, SE SEÑALAN EN LA RELACION COMPLEMENTARIA AL ANEXO CORRESPONDIENTE CON UN ASTERISCO (*) LOS 260 (DOSCIENTOS SESENTA) CIUDADANOS QUE INCURRIERON EN DOS O MAS INCONSISTENCIAS EN LISTAS Y LOS 536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) CIUDADANOS QUE INCURRIERON EN DOS O MAS INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION. POR LO QUE A LAS 8,237 (OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE) INCONSISTENCIAS EN LISTAS SE LES DESCUENTAN LOS 260 (DOSCIENTOS SESENTA) NOMBRES QUE YA HABIAN SIDO DESCONTADOS POR ALGUNA INCONSISTENCIA, LO QUE RESULTA UN TOTAL DE 7,977 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE) CIUDADANOS QUE NO FUERON RELACIONADOS EN TERMINOS DE LEY, QUE RESTADOS A LOS 14,362 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) AFILIADOS ENLISTADOS, DA COMO RESULTADO QUE 6,385 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) SI FUERON RELACIONADOS EN LOS TERMINOS DE LEY; POR OTRA PARTE, A LAS 2,957 INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION SE LE RESTAN 536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) CIUDADANOS QUE YA HABIAN SIDO DESCONTADOS POR ALGUNA OTRA INCONSISTENCIA, LO QUE DA UN TOTAL DE 2,421 (DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTIUN) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES, QUE RESTADAS A LAS 9,805 (NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCO) AFILIACIONES PRESENTADAS, DA COMO RESULTADO QUE 7,384 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CUMPLEN CON LO LEGALMENTE ESTIPULADO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, EN DIECINUEVE FOJAS UTILES Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN TRESCIENTAS DIEZ FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

XI.- QUE SE EFECTUO EL ANALISIS CITADO EN EL INCISO E), DEL CONSIDERANDO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE ENVIO EL CIEN POR CIENTO DE LAS LISTAS DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE LA AGRUPACION POLITICA CUENTA EN EL PAIS, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO VERIFICARA SI DICHS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE DE LOS 14,362 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTA, 4,087 (CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE) NO FUERON ENCONTRADOS EN EL PADRON ELECTORAL, DE LOS CUALES 2,676 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS) YA SE HABIAN DESCONTADO POR ALGUNA INCONSISTENCIA DE LAS QUE SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR Y SE SEÑALAN EN LA RELACION COMPLEMENTARIA DEL ANEXO QUE CONTIENE ESTE EXAMEN CON UN ASTERISCO (*), POR LO QUE A EFECTO DE DESCONTAR A UN AFILIADO UNA SOLA VEZ POR INCONSISTENCIA, SE DESCUENTAN 1,411 (MIL CUATROCIENTOS ONCE) A LOS 6,385 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, POR LO QUE SE REDUCE A 4,974 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO) EL NUMERO DE CIUDADANOS VALIDADOS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SIETE Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA, LOS CUALES DESCRIBEN DETALLADAMENTE LA CAUSA POR LA QUE NO SE LOCALIZO A LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL, Y QUE EN UNA Y SETENTA Y NUEVE FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

QUE LA COMISION HACE LA ACLARACION QUE LA RELACION COMPLEMENTARIA SEÑALADA CONTIENE OBSERVACIONES INDIVIDUALIZADAS DE CIUDADANOS CUYA RESIDENCIA CORRESPONDE AL ESTADO DE TAMAULIPAS; NO OBSTANTE QUE LA ORGANIZACION SOLICITANTE NO PRESENTO LISTAS DE AFILIADOS, NI LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN ORDENADAS EN ESTA ENTIDAD, SIN EMBARGO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES AL EFECTUAR EL ANALISIS YA DESCRITO EN ESTE CONSIDERANDO, DETECTO QUE CORRESPONDIAN A DICHA ENTIDAD.

XII. QUE DE LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS SEXTO, SEPTIMO, DECIMO Y DECIMOPRIMERO, SE OBSERVA QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", CUENTA CON 57,903 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES) AFILIADOS DE ASAMBLEAS VALIDABLES EN LISTAS Y CON 4,974 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO) AFILIADOS DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE CUENTA EN EL PAIS VALIDABLES EN LISTAS QUE EN TOTAL SUMAN 62,877 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS, NO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA: "(...) EN NINGUN CASO, EL NUMERO TOTAL DE SUS AFILIADOS EN EL PAIS PODRA SER INFERIOR AL 0.13% DEL PADRON ELECTORAL FEDERAL QUE HAYA SIDO UTILIZADO EN LA ELECCION FEDERAL INMEDIATA ANTERIOR (...)", EN TAL VIRTUD, AL ASCENDER EL PADRON ELECTORAL FEDERAL UTILIZADO EN LA ELECCION INMEDIATA ANTERIOR A 53'022,198 (CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO) CIUDADANOS, EL 0.13% EQUIVALE A 68,929 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE) CIUDADANOS, Y AL CONTAR CON 67,282 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS) AFILIADOS VALIDABLES, NO SE CUBRE EL CITADO PRECEPTO

LEGAL.

XIII. QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "UNO" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE DE LAS DOCE ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS CON DICHA FINALIDAD POR ESA AGRUPACION, CUANDO MENOS ONCE DE ELLAS NO ACREDITAN LOS REQUISITOS NI OBSERVAN EL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDOS AL EFECTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), EN RELACION CON EL INCISO b), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 24, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. POR LO QUE RESTANDO ESTA CANTIDAD A LAS DOCE ASAMBLEAS ESTATALES, CUYA DOCUMENTACION OBRA EN PODER DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, SU NUMERO SE REDUCE A UNA ASAMBLEA CELEBRADA EN TERMINOS DE LEY. POR TANTO, NO REUNE EL MINIMO DE ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS EN LOS TERMINOS DE LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE INVOCADOS.

ASIMISMO, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD, CUMPLEN PARCIALMENTE CON LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

CABE DESTACAR QUE A PESAR DE QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECIO LA METODOLOGIA QUE DEBE OBSERVAR ESTA COMISION EN LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, EN SU PUNTO TERCERO, NUMERAL 6, PARRAFO TERCERO, SEÑALA QUE: "...SI DE LA VERIFICACION EFECTUADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESULTA QUE DE LA MUESTRA DEL 20% DE LOS AFILIADOS EN ASAMBLEAS, YA SEAN ESTATALES O DISTRITALES, NO SE ENCUENTRA EN EL PADRON ELECTORAL MAS DEL 10% DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS, LA COMISION EXAMINADORA MANDARA A LA CITADA DIRECCION EJECUTIVA EL RESTO DEL TOTAL DE LAS LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS QUE SE INTEGRARON EN LAS ASAMBLEAS COMENTADAS, A EFECTO DE TAMBIEN VERIFICAR QUE ESOS CIUDADANOS AFILIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL (...); Y NO OBSTANTE QUE EL PORCENTAJE DE AFILIADOS DE ASAMBLEAS NO ENCONTRADOS EN EL PADRON ELECTORAL FUE DEL 27.04%, ESTA COMISION CONSIDERO QUE NO EXISTE NECESIDAD JURIDICA PARA ENVIAR EL TOTAL DE LISTAS DE AFILADOS DE ASAMBLEAS A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A FIN DE VERIFICAR SI SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS YA EXPUESTOS EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUENTA CON LA CONVICCION, CERTEZA Y OBJETIVIDAD PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION EN EL SENTIDO QUE A CONTINUACION SE EXPRESA.

QUE, EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 31 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24 AL 31, DEL CODIGO INVOCADO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "UNO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO REUNE LOS REQUISITOS DE LEY, NI SATISFACE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "UNO".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.